

CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DENOMINADO "MATERIALES DE CAPACITACIÓN PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LA ELABORACIÓN DE SUS ACCIONES DE MITIGACIÓN DE EMISIONES DE GASES Y COMPUESTOS DE EFECTO INVERNADERO (MÓDULO INICIAL O BÁSICO)" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, "LOCAL & GLOBAL IDEAS", S.C., REPRESENTADA POR EL C. JUAN CARLOS ZENTELLA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- I. Con fechas 07 y 10 de agosto de 2017, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático publicó en el sistema CompraNet y el Diario Oficial de la Federación, respectivamente, la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta No. INECC/LPN-009/2017 para el estudio denominado "MATERIALES DE CAPACITACIÓN PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LA ELABORACIÓN DE SUS ACCIONES DE MITIGACIÓN DE EMISIONES DE GASES Y COMPUESTOS DE EFECTO INVERNADERO (MÓDULO INICIAL O BÁSICO)".
- II. Con fecha 25 de agosto de 2017, se emitió el fallo correspondiente a la licitación mencionada en el numeral inmediato anterior, adjudicando el contrato motivo del presente instrumento a "LOCAL & GLOBAL IDEAS", S.C.

### DECLARACIONES

#### 1. "EL INECC" DECLARA:

- 1.1 Que de conformidad con los artículos 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1º de su Estatuto Orgánico, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.2 Que de conformidad con los artículos 13, 18 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, así como del oficio número RJJ-100-

1

INECC
REVISADO:
No. DE REGISTRO: 55/2017
ASUNTOS JURÍDICOS

028 de fecha 3 de febrero de 2015, emitido por la Directora General del INECC, los contratos que incidan en el patrimonio de "EL INECC", pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración.

- 1.3 Que requiere de los servicios de "EL PRESTADOR" con el objeto de llevar a cabo la realización del estudio denominado "MATERIALES DE CAPACITACIÓN PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LA ELABORACIÓN DE SUS ACCIONES DE MITIGACIÓN DE EMISIONES DE GASES Y COMPUESTOS DE EFECTO INVERNADERO (MÓDULO INICIAL O BÁSICO)".
- 1.4 Que mediante carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número 0233, de fecha 24 de julio de 2017, suscrita por el C.P. Juan Alberto Chávez del Valle, Director de Recursos Financieros, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del estudio objeto del presente Contrato en la partida presupuestal No. 33501 "Estudios e Investigaciones" del presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, bajo la clave presupuestal número 2017.16.RJJ.3.8.01.00.005.E015.33501.1.1.9.0.
- 1.5 Que mediante oficio número RJJ.500.321/2017 de fecha 29 de junio de 2017, la Dra. Irma Fabiola Ramírez Hernández, Directora de Inventarios y Prospectivas de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero, la cual firma en suplencia por ausencia de la Dra. Claudia Alejandra Octaviano Villasana, Coordinadora General de Mitigación del Cambio Climático, con fundamento en el artículo 31 del Estatuto Orgánico de "EL INECC" y de acuerdo al oficio RJJ.500.304.2017, hace constar que no cuenta con personal capacitado disponible para llevar a cabo las actividades relacionadas con este Contrato.
- 1.6 Que el presente contrato se adjudicó directamente a "EL PRESTADOR", de acuerdo con lo establecido en los artículos 26, fracción I; 26, bis y 28, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.7 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que para todos los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio específicamente, el ubicado en Periférico Sur No. 5000, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530.


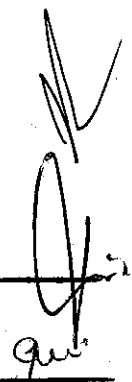
2. "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1 Que es una Sociedad Civil, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como se desprende de la escritura pública número 50,052, de fecha 08 de agosto de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número del Distrito

REVISADO: \_\_\_\_\_  
No. DE REGISTRO: 55/2017  
ASUNTOS JURÍDICOS

Federal, Carlos Rubén Cuevas Sentíes, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio de persona moral número 106,967.

- 2.2 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **LAG1308095P1**.
- 2.3 Que el C. Juan Carlos Zentella Gómez, en su carácter de Administrador Único de "EL PRESTADOR", cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato en su nombre y representación, como se desprende de la escritura pública aludida en el numeral 2.1 del presente instrumento, así como que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna hasta este momento.
- 2.4 Que de conformidad con la escritura aludida en el numeral 2.1 tiene como objeto social: a) La prestación de servicios ya sea por cuenta propia o a través de terceros de asesoría técnica, a gobiernos locales, estatales y federal, organismos no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas, nacionales o internacionales; en materia de desarrollo urbano, ordenamiento ecológico, ordenamiento territorial, suelo, vivienda, desarrollo inmobiliario, gestión de riesgos, cambio climático, observatorios territoriales, catastro, finanzas locales y en general, toda clase de actividades de interés para el desarrollo territorial sustentable a escala nacional, estatal, regional, municipal y de centro de población; b) Realizar por cuenta propia o de terceros, estudios, proyectos y obras públicas de interés local, estatal, regional y nacional; c) La impartición de toda clase de cursos, talleres, seminarios y conferencias, en temas relacionados con los objetos anteriores; así como organizar y promover exposiciones, simposiums, congresos, coloquios y mesas redondas; d) La elaboración de material de apoyo así como la edición, publicación y distribución de libros, revistas, trípticos y toda clase de material didáctico relacionado con los objetos anteriores; e) La adquisición, enajenación y transmisión de derechos y obligaciones relacionados con la propiedad intelectual e industrial; f) Brindar, mediante apoyos y estímulos públicos, servicios de asesoría, servicios profesionales, capacitación, desarrollo, implementación, diagnósticos y otros; a organismos y/o entidades cuyo objeto sea la cooperación para el desarrollo comunitario en el entorno urbano o rural, el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales; así como la participación en acciones de protección civil y g) En general la adquisición de los bienes y la celebración y ejecución de todos los actos y contratos ya sean civiles o mercantiles necesarios y convenientes para desarrollar su objeto social.
- 2.5 Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo hace constar mediante los escritos de fecha 29 de agosto de 2017 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el

REVISADO:  

No. DE REGISTRO: 55/2017

**ASUNTOS JURÍDICOS**

requiere "EL INECC", así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para su realización.

- 2.6 Que le fueron entregados oportunamente los "Términos de Referencia" en donde se describe en forma clara y detallada el estudio que requiere "EL INECC", los cuales para todos los efectos legales conducentes, se agregan como apéndice del presente contrato bajo el título de (Anexo No. 1), formando parte integrante del mismo.
- 2.7 Que para todos los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Tapachula 76-A, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1 Que de conformidad con las anteriores declaraciones "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INECC" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a prestar el estudio denominado "MATERIALES DE CAPACITACIÓN PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LA ELABORACIÓN DE SUS ACCIONES DE MITIGACIÓN DE EMISIONES DE GASES Y COMPUESTOS DE EFECTO INVERNADERO (MÓDULO INICIAL O BÁSICO)", (Anexo 1) de la Licitación Pública Nacional Mixta INECC/LPN-009/2017, los cuales debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen y en donde se describe en forma clara y detallada el estudio que se obliga a realizar "EL PRESTADOR" y se precisa el lugar y las fechas en que dicho estudio deberá ser prestado.

En caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

REVISADO: \_\_\_\_\_  
No. DE REGISTRO: 55/2017  
ASUNTOS JURÍDICOS

**SEGUNDA.-** El importe de la contraprestación por la realización del estudio objeto de este contrato es por un monto de **\$495,900.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.**

**TERCERA.-** La cantidad total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** se pagará en dos exhibiciones a **"EL PRESTADOR"** como contraprestación por el estudio materia de este contrato, con base en lo establecido en el punto **"10. Periodo de Contratación y partida presupuestal"** de los **"Términos de Referencia"** (Anexo 1) previa prestación del estudio a satisfacción de **"EL INECC"** y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente a dicho estudio de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

**"LAS PARTES"** manifiestan de común acuerdo que el pago correspondiente al estudio motivo del presente contrato, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe del estudio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

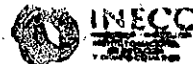
Dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que **"EL PRESTADOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de **"EL INECC"**.

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a **"EL INECC"** para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR"** manifiesta en este acto su conformidad de que, hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

**CUARTA.-** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se suscribe el mismo, una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto pactado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha fianza deberá ser expedida por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de **"EL INECC"** y estará vigente hasta que se finiquiten todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento a cargo de **"EL PRESTADOR"**, debiendo contener las siguientes declaraciones.



REVISADO:

No. DE REGISTRO: 55/2017

ASUNTOS JURÍDICOS


- A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
- B) La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- C) La información correspondiente el número de contrato, fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- D) Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, emitida por autoridad competente;
- E) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- F) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas;
- G) Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada al incumplimiento del contrato por **"EL PRESTADOR"**, según lo determine **"EL INECC"** de acuerdo con lo convenido en las cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato.

Conforme a lo señalado por el artículo 91 último párrafo, así como por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones en monto, plazo o vigencia del presente contrato, conllevará el respectivo ajuste de la fianza otorgada para su cumplimiento, el cual deberá formalizarse en el convenio modificatorio correspondiente, en donde se deberá estipular el plazo para la entrega de la ampliación de dicha garantía, sin que no exceda de los diez días naturales contados a partir de la firma del citado convenio modificatorio, así como establecer la fecha de prestación del estudio.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** a satisfacción de **"EL INECC"**, la o el servidor público facultado de éste, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía pactada en esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**QUINTA.-** La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento, inicia el día **01 de septiembre de 2017** y concluirá el **31 de diciembre de 2017**.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando **"EL INECC"** sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en cláusula **SÉPTIMA**; si es **"EL INECC"**

REVISADO:  INECC  
No. DE REGISTRO: 55/2017  
**ASUNTOS JURÍDICOS**

**PRESTADOR**" quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato, son las siguientes:


- 1.- Que **"EL PRESTADOR"** suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento;
- 2.- Que **"EL PRESTADOR"** se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por **"EL INECC"**, para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;
- 3.- Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, **"EL PRESTADOR"** retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;
- 4.- En el caso de que **"EL INECC"** no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que **"EL PRESTADOR"** le entregue el comprobante fiscal digital (CFDI) correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y
- 5.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de **"EL PRESTADOR"** o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

**SÉPTIMA.- "EL INECC"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"**, en cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula **OCTAVA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita **"EL INECC"** señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula **OCTAVA**, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula **OCTAVA**, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, **"EL INECC"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco)

7

	<b>INECC</b>
REVISADO:	<i>[Handwritten signature]</i>
No. DE REGISTRO:	55/2017
<b>ASUNTOS JURÍDICOS</b>	

- días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "EL INECC" contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que "EL PRESTADOR" hubiere hecho valer; y
  3. La resolución emitida por "EL INECC", deberá ser notificada a "EL PRESTADOR" dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, "EL INECC" formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando durante el procedimiento de rescisión "EL INECC" advierta que dicha rescisión del presente contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más perjudiciales que el no llevarlo a cabo. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de que establecer otro plazo que permita a "EL PRESTADOR" subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.

**OCTAVA.-** "EL PRESTADOR" conviene en pagar a "EL INECC" cuando le sea imputable por concepto de pena convencional y/o deducciones al pago, el 2% (dos por ciento), del monto total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional del producto, bienes o prestación de los servicios, no entregado, según sea el caso.

La pena convencional se aplicará por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega del producto, bienes o la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados en los **Términos de Referencia (Anexo 1)**, pactados de conformidad con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos; 1840 y 1844 del Código Civil Federal y la sección de **VI.3.6 "Penas convencionales"** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, ~~por cada día natural~~ de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo.

REVISADO: \_\_\_\_\_  
No. DE REGISTRO: 55/2017  
**ASUNTOS JURÍDICOS**



El pago de los servicios contratados quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de presentar los servicios de manera incompleta, en forma distinta o deficiente a lo establecido en los **Términos de Referencia (Anexo 1)**, se le aplicará a "EL PRESTADOR" deducciones al pago.

La suma de todas las penas convencionales o el total de deducciones al pago o su aplicación conjunta, no deberá exceder el importe de la garantía, es decir, no excederá, en ningún caso, el 10% (diez por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula **SEGUNDA** de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado; si esta condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas **SEXTA** y **SÉPTIMA**.

**NOVENA.**- Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INECC", sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de "EL PRESTADOR" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del presente contrato, "EL INECC" le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA.**- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, "EL INECC", bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley,

REVISADO: \_\_\_\_\_  
No. DE REGISTRO: 55/2017  
**ASUNTOS JURÍDICOS**

suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INECC", previa petición y justificación de "EL PRESTADOR" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, "EL INECC" le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


En todo caso, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL INECC" designa como responsable de administrar el contrato y verificar su cumplimiento a la Dra. Claudia Alejandra Octaviano Villasana, Coordinadora General de Mitigación del Cambio Climático, como responsable técnico a la Dra. Juana Itzhel Nieto Ruiz, Directora de Investigación para Estrategias de Desarrollo Bajo en Carbono y como supervisor a la M.I Alejandra Medina Arévalo, Subdirectora de Asesoría Técnica a Estados y Municipios.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ni transferir en forma parcial o total a favor de otra persona física o moral los derechos y obligaciones correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "EL INECC".

**DÉCIMA TERCERA.-** "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la consecución del objeto presente contrato se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. En consecuencia, "LAS PARTES" se obligan mutuamente, a dejarse a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMA CUARTA.-** "EL PRESTADOR" se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

REVISADO:  INECC  
No. DE REGISTRO: 55/2017  
ASUNTOS JURÍDICOS

**DÉCIMA QUINTA.-** En caso de que una de "LAS PARTES" determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. "EL INECC" se obliga asimismo a comunicar por escrito a "EL PRESTADOR" cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva. Por su parte "EL PRESTADOR" comunicará a "EL INECC" cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato.

Cuando "EL PRESTADOR" entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a "EL INECC" deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que "EL INECC" analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMA SEXTA.-** "EL PRESTADOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "EL INECC".

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR", se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.-** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAS PARTES" en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA.-** Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85,

REVISADO: \_\_\_\_\_  
No. DE REGISTRO: 55 / 2017  
ASUNTOS JURÍDICOS

su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

**VIGÉSIMA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el 01 de septiembre de 2017.

POR "EL INECC"


POR "EL PRESTADOR"

  
C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO  
Titular de la Unidad Ejecutiva de  
Administración

  
C. JUAN CARLOS ZENTECLA GÓMEZ  
Administrador Único

  
DRA. CLAUDIA ALEJANDRA  
OCTAVIANO VILLASANA  
Coordinadora General de Mitigación del  
Cambio Climático

  
DRA. JUANA ITZCHEL NIETO RUIZ  
Directora de Investigación para Estrategias  
de Desarrollo Bajo en Carbono

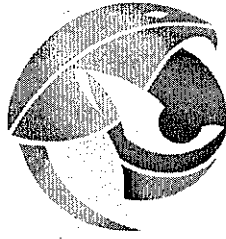
  
M<sup>TE</sup> ALEJANDRA MEDINA ARÉVALO  
Subdirectora de Asesoría Técnica a  
Estados y Municipios

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO No. INECC/LPN-006/2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA DENOMINADA "LOCAL & GLOBAL IDEAS", S.C., PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DENOMINADO "MATERIALES DE CAPACITACIÓN PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LA ELABORACIÓN DE SUS ACCIONES DE MITIGACIÓN DE EMISIONES DE GASES Y COMPUESTOS DE EFECTO INVERNADERO (MÓDULO INICIAL O BÁSICO)" CUYO MONTO TOTAL ES POR LA CANTIDAD DE \$495,900.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

REVISADO:  

DE REGISTRO: 55/2017

ASUNTOS JURÍDICOS



**INECC**

INSTITUTO NACIONAL DE  
ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

Materiales de capacitación para las entidades federativas en la elaboración de sus acciones de mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero (Módulo inicial o básico).

**Términos de Referencia**

Coordinación General de Mitigación del Cambio Climático

Supervisor del proyecto

*Alejandra Medina Arévalo*  
**M.I. Alejandra Medina Arévalo**

Subdirectora de Asesoría  
Técnica a los Estados y  
Municipios

Responsable técnico

*Juana Itzchel Nieto Ruiz*  
**Dra. Juana Itzchel Nieto Ruiz**

Directora de Investigación  
para Estrategias de  
Desarrollo Bajo en  
Carbono

Autoriza

*Claudia Octaviano Villasana*  
**Dra. Claudia Octaviano Villasana**

Coordinadora General de  
Mitigación del Cambio  
Climático



# INECC

INSTITUTO NACIONAL DE  
ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

## 1. Introducción

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 contempla la meta de un México Próspero que promueve el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades. El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), a través de su objetivo primario del Programa Institucional establece que debe “generar conocimiento e incrementar las capacidades de investigación y desarrollo tecnológico en medio ambiente, ecosistemas, crecimiento verde y cambio climático”, atiende a la estrategia del objetivo 4.4 del PND en el cual indica “impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo”.

De igual forma, a través de su cuarto objetivo del Programa Institucional del INECC, se establece el fomento del desarrollo de capacidades en estados y municipios, así como la formación de capital humano especializado. Por lo tanto, se reconoce que para avanzar en los objetivos de sustentabilidad y desarrollo bajo en carbono es de fundamental importancia la generación de mecanismos, estrategias e instrumentos que coadyuven al fortalecimiento de conocimientos en los tres órdenes de gobierno. Para lo cual se tienen las siguientes estrategias y líneas de acción, relacionadas con la mitigación y tecnologías:

- Desarrollar e implementar acciones de fortalecimiento de las capacidades en materia de cambio climático en estados y municipios.
  - Apoyar la creación de capacidades para la implementación de acciones de desarrollo bajo en carbono.

Coordinación General de Mitigación del Cambio Climático



**INECC**

INSTITUTO NACIONAL DE  
ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

- Apoyar la formulación de acciones para el fomento de la eficiencia energética en estados y municipios.
- Generar y promover el desarrollo de herramientas que permitan el fortalecimiento de capacidades institucionales y de la población.
  - Propiciar la capacidad científica, tecnológica y de innovación en materia de medio ambiente, recursos naturales y cambio climático.
  - Apoyar el desarrollo de capacidades institucionales y de herramientas analíticas para atender el tema de tecnologías climáticas.

Adicionalmente, dentro de las actividades del INECC está el de promover y generar elementos técnico-científicos que soporten el diseño y propuesta de políticas a nivel nacional, estatal y municipal en materia de cambio climático.

## 2. Antecedentes

En el 2016, la Subsecretaría Planeación y Política Ambiental solicitó al INECC el análisis de las acciones de mitigación propuestas por los Estados para ser consideradas en las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (CND) de México. De la información recabada de los estados, se encontró que las acciones propuestas carecían del nivel de cuantificación de reducción de emisiones para poderlas sumar a las CND, por lo cual se detectó la necesidad de brindar asistencia técnica a los estados para identificar y cuantificar sus áreas potenciales de mitigación de GEI, e identificar las metodologías que apoyen el análisis de sus acciones de mitigación a nivel estatal. Con este objetivo, el INECC desarrolla las siguientes acciones:

**Coordinación General de Mitigación del Cambio Climático**



INECC

INSTITUTO NACIONAL DE  
ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

- Programa piloto de apoyo específico a tres entidades para definir sus propuesta de los sectores transporte y residuos; para poderlas integrar a los NDC, desarrollado en el marco del programa de cooperación México-Dinamarca.
- En el marco del Programa de Gobierno Moderno, se desarrolló una Guía para la capacitación para la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal para impartir capacitación técnica en los sectores del país.
- Plan de atención a estados y municipios para orientarlos en aspectos técnicos relacionados con la mitigación, en conjunto con el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, para lo cual el 2016 se desarrolló un programa piloto.

### 3. Justificación

El 27 de marzo del 2015, México presentó ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático sus CNDC, siendo la primera en ser presentada por un país en desarrollo y la cuarta a nivel mundial, después de la Unión Europea, Suiza y Noruega. Con ello, nuestro país contribuyó a lograr el Acuerdo de París que tiene por objeto mantener el aumento de la temperatura global por debajo de los 2°C.

Las CNDC consisten en los compromisos de mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero (GyCEI), así como de adaptación a los efectos del cambio climático, que México asume para el periodo 2020-2030. Los compromisos adquiridos para el área de mitigación son: reducir 22% de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y 51% de carbono negro (CN).

Coordinación General de Mitigación del Cambio Climático





**INECC**

INSTITUTO NACIONAL DE  
ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

En búsqueda de fortalecer y aumentar la ambición de las CND, es necesario contar con aportaciones de las Entidades Federativas. Por lo cual, durante la Primera Sesión Ordinaria 2015 del Sistema Nacional de Cambio Climático (SINACC), el Coordinador del SINACC, Ing. Rafael Pacchiano Alamán, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, convocó a trabajar de manera conjunta para sumar las contribuciones de las Entidades Federativas y los municipios a las CND.

De la solicitud de información enviada por SEMARNAT a las 32 Entidades Federativas en octubre del 2015 para identificar posibles contribuciones locales al CND, 18 de ellas respondieron a dicho requerimiento. Una vez realizado el análisis por personal de la Coordinación General de Mitigación del Cambio Climático del INECC, de las acciones de mitigación propuestas por los Estados para ser consideradas en las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (CND), se determinó que la mayoría de las acciones de interés de los Estados se vinculan con los sectores residencial y comercial, transporte, USCUS, agropecuario, residuos, generación de energía e industria. Cabe mencionar que en la mayoría las acciones están referidas a los Programas Estatales de Acción Climática, sin embargo, no presentan elementos suficientes que permitan la cuantificación de las medidas, tampoco incluyen las metodologías de priorización y/o costos. Por lo cual, se identificó la necesidad de apoyar técnicamente a los estados en definir sus posibles contribuciones en forma cuantitativa, así como en la identificación y planteamiento de sus mayores potenciales de mitigación a nivel local.

#### 4. Objetivos

##### 4.1 Objetivo general

Desarrollar materiales para que la Coordinación General de Mitigación del Cambio Climático del INECC, a través de capacitación, pueda apoyar técnicamente a las entidades federativas y/o municipios

**Coordinación General de Mitigación del Cambio Climático**



**INECC**

INSTITUTO NACIONAL DE  
ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

orientadas a la identificación de acciones de mitigación del cambio climático, que sean medibles, reportables y verificables.

#### 4.2 Objetivos particulares

- Diseño de material para llevar a cabo capacitación especializada en cambio climático y acciones de mitigación de GEI.
- Producir materiales de capacitación con sus respectivos manuales: manual para el usuario y para el instructor.
- Implementación de un programa piloto para establecimiento de la metodología, técnicas didácticas y materiales de capacitación desarrollados.
- Definir los criterios que se requieren para asegurar la capacitación, mediante evaluación y seguimiento.

#### 5. **Actividades a desarrollar**

<b>Actividad</b>	<b>Descripción</b>
1. Elaboración de un plan de trabajo.	Con la finalidad de dar seguimiento a cada una de las etapas del proyecto, el consultor deberá elaborar y presentar un plan de trabajo que deberá integrar las tareas a realizar y los productos entregables, los responsables y un cronograma de actividades. El INECC deberá aprobar el plan de trabajo, para continuar con su aplicación.
2. Recopilación y análisis de los materiales nacionales e internacionales de capacitación con temas afines al cambio climático y la mitigación de GEI.	Se revisará de manera enunciativa, pero no limitativa, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"><li>• Tipo y nivel de información que se requiere considerar para capacitar a los encargados de dirigir, planear y reportar las acciones de mitigación a nivel estatal y municipal, orientado a diseñar una estrategia y material de capacitación.</li></ul>

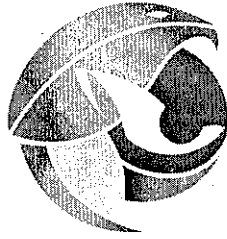
**Coordinación General de Mitigación del Cambio Climático**



**INECC**

INSTITUTO NACIONAL DE  
ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

Actividad	Descripción
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Materiales de capacitación y difusión, estrategia y dinámicas de capacitación y seguimiento de avances necesarios para brindar asistencia técnica, donde se privilegie un enfoque autodidacta y a distancia (no presencial).</li> </ul>
<p>3. Criterios técnicos y metodológicos del material para el fortalecimiento de capacidades hacia la construcción de acciones de mitigación.</p>	<p>Proponer los elementos de capacitación técnica que permitirán a los funcionarios públicos, tomadores de decisiones en los estados y municipios: identificar, plantear y analizar acciones de mitigación consistentes y homologar a nivel estatal, municipal y nacional las metodologías para la reducción de emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero.</p> <p>Así como apoyar la identificación y planteamiento de acciones de mitigación del cambio climático, sus costos y beneficios potenciales, y que puedan contabilizarse como contribuciones locales a las CND. El módulo a desarrollarse será el inicial o básico donde se pueda proporcionar a los participantes una introducción a los temas esenciales relacionados con la mitigación del cambio climático.</p> <p>Conceptos técnicos clave a considerar en el desarrollo del material: cambio climático, contribuciones locales, línea base de mitigación, escenarios de mitigación, alineación con la CND, contribuciones nacionalmente determinadas, características de proyectos financiables, entre otros.</p>
<p>4. Propuesta de la metodología, técnicas didácticas y elaboración de materiales.</p>	<p>La propuesta del material de capacitación debe enfocarse a apoyar técnicamente a los participantes en la capacitación y orientarse a fortalecer el planteamiento y cumplimiento de medidas para mitigar los GEI.</p> <p>Se deberá entregar en versión editable en power point, excel, word u otra paquetería previa aceptación del INECC, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentaciones.</li> <li>• Cuaderno del usuario.</li> <li>• Manual de instructores.</li> <li>• Lecturas y/o videos recomendados para reforzar el proceso de capacitación.</li> <li>• Instrumentos de evaluación de los participantes en la capacitación.</li> </ul> <p>Para la capacitación a distancia, la plataforma será de e-learning, la cual permitirá la interacción de los usuarios con el material mediante la utilización de herramientas informáticas, como lecturas, videos. No se considera el desarrollo de la plataforma, ni la instalación del material en la plataforma.</p>
<p>5. Desarrollo e implementación del programa piloto.</p>	<p>Una vez desarrollado el material, se implementará un programa piloto para evaluar la idoneidad del material o su ajuste en caso de requerirse.</p>



# INECC

INSTITUTO NACIONAL DE  
ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

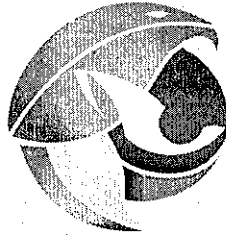
Actividad	Descripción
	El programa piloto se desarrollará en la Ciudad de México dentro de las oficinas del INECC, con un grupo de hasta 30 personas.
6. Metodología, técnicas didácticas, y materiales de capacitación (recursos por realizar la transferencia de conocimientos: presencial y/o línea)	El material de capacitación aprobado por el INECC deberá cumplir con los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"><li>• Descripción del módulo.</li><li>• Objetivo.</li><li>• Cronograma del módulo.</li><li>• Contenidos del módulo.</li><li>• Material didáctico para instructor.</li><li>• Cuaderno de trabajo para los participantes en capacitación</li><li>• Mecanismos de evaluación de los participantes en la capacitación.</li><li>• Encuesta de satisfacción que evalúe el desempeño de los instructores, apoyo logístico y contenido.</li><li>• Mecanismo de contacto para dar seguimiento al tema.</li></ul>
7. Generación e integración del reporte final: estrategia de capacitación	El consultor deberá integrar dos informes parciales con los resultados de las actividades listadas y uno final, con el material producto del estudio.  Incluyendo las lecciones aprendidas, mejores prácticas y recomendaciones generales, anexando el material utilizado así como las herramientas y dinámicas planteadas.

## 6. Productos esperados

Se espera la entrega de los siguientes productos:

- a) Dos informes parciales (en formato digital editable y dos juegos impresos) que contendrán los avances de acuerdo al cronograma de actividades y servirán para dar seguimiento del proyecto; y presentaciones en power point sobre los avances del mismo.
- b) Un informe final de resultados (en formato digital editable y dos juegos impresos) y presentación. Tanto los reportes parciales como el final deberán incluir al menos los siguientes apartados:
  - Portada (oficial del INECC)

Coordinación General de Mitigación del Cambio Climático



# INECC

INSTITUTO NACIONAL DE  
ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

- Índice
- Introducción
- Resumen ejecutivo
- Objetivos
- Alcances y consideraciones
- Metodología
- Material de capacitación
  - i. Presentaciones en power point
  - ii. Manual para instructor en word
  - iii. Cuadernos de trabajo para los participantes en la capacitación en word
  - iv. Anexos: lecturas y/o videos recomendados en Word, pdf, mp4.
- Conclusiones y sugerencias
- Bibliografía

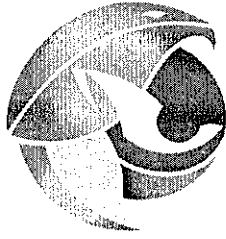
Los productos desarrollados serán propiedad del INECC, su uso o modificación posterior al cierre del contrato queda prohibida y sólo será posible previa autorización escrita del INECC. Todos los productos entregables deberán ser entregados en Periférico 5000, Piso 6, Colonia Cuicuilco Insurgentes, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04530. Los productos deberán ser entregados dentro de la fecha programada en el cronograma de trabajo.

## 7. Utilización y/o beneficios y beneficiarios esperados del producto (s)

La información que se generará a través de este proyecto tendrá los siguientes usos:

Gobiernos de las entidades federativas:

Coordinación General de Mitigación del Cambio Climático



**INECC**

INSTITUTO NACIONAL DE  
ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

- Herramienta de apoyo para la elaboración de sus acciones de mitigación locales de emisiones GEI y absorciones, así como insumo para la toma de decisiones y el diseño de estrategias de control.

INECC:

- Insumo para la capacitación de Estados y Municipios con miras a la homologación de las metodologías y criterios para la elaboración de acciones de mitigación en GEI a nivel nacional.
- Identificación de elementos para la cuantificación a las contribuciones nacionalmente determinadas de México ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático.

SEMARNAT:

- Insumo para la elaboración de políticas públicas para elaboración de acciones de mitigación en GEI.

**8. Insumos a entregar a consultores:**

- Informe Bienal de Actualización de México ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático.
- Referencias de documentos principales de política pública nacional a considerar.
- Estudio denominado: "Realizar un levantamiento de información sobre las políticas, programas, proyectos, estudios, actividades de mitigación y/o adaptación que estén desarrollando las dependencias de los gobiernos estatales y municipales, universidades e instituciones de investigación estatales y la sociedad civil organizada para atender el cambio climático"

**Coordinación General de Mitigación del Cambio Climático**



**INECC**

INSTITUTO NACIONAL DE  
ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

## **9. Tareas, responsabilidades y cronograma de actividades del proyecto**

### *9.1 Responsabilidades de los servidores públicos del INECC*

Los servidores públicos involucrados en la administración y supervisión del proyecto comunicarán por escrito al consultor lo siguiente:

- La designación del personal técnico involucrado en el desarrollo de las actividades necesarias para la realización del proyecto.
- Comunicar por escrito al consultor, con al menos 24 horas de anticipación, la celebración de reuniones de seguimiento del proyecto que podrán ser quincenales o mensuales según la etapa del proyecto.
- Entregar por escrito al consultor las observaciones a los productos del proyecto para su atención y aplicación en el estudio.
- Elaborar y resguardar las minutas derivadas de las reuniones.

### *9.2 Responsabilidades del consultor*

- Entregar al responsable técnico o supervisor del proyecto, de acuerdo a lo planeado en contenido y tiempo, los productos requeridos por el proyecto.
- Elaboración de las presentaciones necesarias con los avances correspondientes al programa de trabajo en power point versión editable.
- Asistir a las reuniones de seguimiento que se programen, colaborar con la elaboración de las minutas.



# INECC

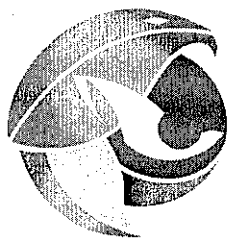
INSTITUTO NACIONAL DE  
ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

- Avisar por escrito de cualquier desviación de las actividades programadas y justificar dicha desviación a satisfacción del personal responsable de la administración y supervisión del proyecto. Asimismo, indicar las medidas que se implementarán para compensar la desviación.
- Atender las observaciones realizadas por el personal responsable de la administración y supervisión del proyecto, y en su caso, justificar por escrito las razones que impidan atender las observaciones.

### 9.3 Cronograma de actividades

Actividad	mes			
	sep	oct	nov	dic
1. Elaboración de un plan de trabajo	X			
2. Recopilación y análisis de los materiales nacionales e internacionales de capacitación con temas afines al cambio climático y la mitigación de GEI	X	X		
3. Criterios técnicos y metodológicos del material para el fortalecimiento de capacidades hacia la construcción de acciones de mitigación.	X	X		
4. Propuesta de la metodología, técnicas didácticas y elaboración de materiales		X	X	
5. Desarrollo e implementación del programa piloto		X	X	
6. Metodología, técnicas didácticas y elaboración de materiales de capacitación (recursos para realizar la transferencia de conocimientos: presencial y/o línea)			X	X
7. Generación e integración del reporte final: estrategia de capacitación				X





**INECC**

INSTITUTO NACIONAL DE  
ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

## 10. Periodo de contratación y partida presupuestal

El proyecto tendrá una duración de 4 meses, con cargo a la partida 33501 "Estudios e Investigación". El pago del monto total de este proyecto se distribuye de la siguiente manera:

- Un primer pago del 56.03% del monto total de \$277,852.77 (doscientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos pesos 77/100 m.n.) IVA incluido, a realizarse a finales del mes de octubre, con la entrega del primer informe parcial que comprende las actividades 1, 2, 3 y parte de las actividades 4 y 5 del cronograma.
- Un pago final del 43.97 % del monto total de \$218,047.23 (doscientos dieciocho mil cuarenta y siete pesos 23/100 m.n.) IVA incluido, a realizarse a finales del mes de diciembre de 2017 con la entrega del informe final que contenga todas las tareas previstas en el cronograma de actividades de este proyecto.

## 11. Perfil de los colaboradores en el proyecto

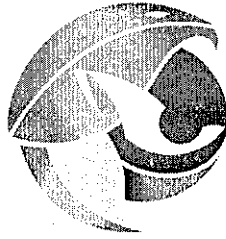
Por parte del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), la coordinación técnica del proyecto estará a cargo de la Dra. Juana Itzchel Nieto Ruiz, Directora de Investigación para Estrategias de Desarrollo Bajo en Carbono y la supervisión del proyecto y enlace con el consultor estará a cargo de M.I. Alejandra Medina Arévalo, Subdirectora de Atención Técnica a Estados y Municipios.

El organismo o empresa consultora deberá proponer un equipo consultor que estará conformado por lo menos con dos personas con los siguientes perfiles:

Consultor con experiencia en pedagogía

- a) Licenciatura en cualquiera de los siguientes campos: pedagogía y/o educación ambiental. Deseable maestría o doctorado en temas afines a la docencia.

Coordinación General de Mitigación del Cambio Climático



**INECC**

INSTITUTO NACIONAL DE  
ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

- b) Tener experiencia comprobada de por lo menos cuatro años en el área de capacitación.
- c) Experiencia comprobable en CV en al menos 2 proyectos relacionados con capacitación, señalando la empresa para la que ha presentado sus servicios, periodo (mes y año), dirección, nombre del contacto y teléfono y las actividades desarrolladas. Dichos proyectos deberán tener una antigüedad menor de 10 años y se deberá adjuntar copia de la documentación comprobatoria.

**Consultor con experiencia en mitigación al cambio climático**

- d) Licenciatura en cualquiera de los siguientes campos: ingeniería ambiental, energía, química, civil; física; biología, actuaria y/o economía ambiental. Deseable maestría o doctorado en temas ambientales.
- e) Mínimo tres años de experiencia en temas de mitigación del cambio climático
- f) Experiencia comprobable en CV en al menos 2 proyectos de aspectos tecnológicos, institucionales, regulatorios y de instrumentos financieros relacionados con cambio climático, en diseño, implementación y control de acciones para la mitigación de emisiones de GyCEI, así como en cuantificación de reducción de emisiones, señalando la empresa para la que ha presentado servicios, periodo (mes y año), dirección, nombre del contacto y teléfono y las actividades desarrolladas. Los proyectos deberán tener una antigüedad menor de 10 años y se deberá adjuntar copia de la documentación comprobatoria.

**12. Nivel de confidencialidad del proyecto**

Con relación a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información generada a través de este estudio, es

**Coordinación General de Mitigación del Cambio Climático**



INECC

INSTITUTO NACIONAL DE  
ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

propiedad del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y se publicará una vez finalizado el proyecto en su totalidad.

El prestador del servicio se obliga a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada, o se genere con motivo del proyecto. En su caso, solo podrá hacerla del conocimiento de terceros previa autorización del servidor público del INECC facultado para ello.

### 13. Bibliografía

- CATIE, Sede Central Turrialba, Costa Rica. Teoría y Práctica para la Planificación de la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático. Recuperado de: [http://www.gwp.org/Global/GWP-SAm\\_Files/Noticias/teoria-pract-mitig-2015.pdf](http://www.gwp.org/Global/GWP-SAm_Files/Noticias/teoria-pract-mitig-2015.pdf)
- CATIE, Sede Central Turrialba, Costa Rica. Teoría, herramientas y procesos para la planificación e implementación de la mitigación y adaptación al cambio climático: liderazgo, toma de decisiones y gobernanza para la movilización del conocimiento a la acción. Recuperado de : <https://www.catie.ac.cr/attachments/article/968/teoria-herramientas-procesos.pdf>
- Diario Oficial de la Federación (2014). Ley General de Cambio Climático. Estados Unidos Mexicanos, 7 de mayo de 2014.
- Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la Agricultura (FAO). Guía de capacitación: Investigación del género y cambio climático en la agricultura y la seguridad alimentaria para el desarrollo. Segunda edición. Recuperado de: <http://www.fao.org/docrep/018/i3385s/i3385s.pdf>
- Potencial de mitigación de gases de efecto invernadero en México al 2020 en el contexto de la cooperación Internacional, SEMARNAT-INE, 2010.



**INECC**

INSTITUTO NACIONAL DE  
ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

- Presidencia de la República. 2012. Decreto de la Ley General de Cambio Climático. Recuperado de: <http://calderon.presidencia.gob.mx/2012/06/decreto-de-la-ley-general-de-cambio-climatico/>
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 2012. *Cambio Climático una reflexión desde México. Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental*. Primera edición. SEMARNAT. 145p.
- United Nations Framework Convention on climate Change. Materiales de capacitación del CGE - evaluación de la mitigación. Modulo A. Mitigar el Cambio Climático Recuperado de: [https://unfccc.int/files/national\\_reports/non-annex\\_i\\_natcom/training\\_material/methodological\\_documents/application/pdf/module\\_a\\_notes.pdf](https://unfccc.int/files/national_reports/non-annex_i_natcom/training_material/methodological_documents/application/pdf/module_a_notes.pdf)
- Vera J. C. 2011. *CMNUCC Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y su Protocolo de Kioto*. Recuperado de: <http://www.semarnat.gob.mx/temas/internacional/Paginas/CMNUCC.aspx>

#### 14. Presentaciones de propuestas técnicas y económicas

- La presentación de la propuesta técnica deberá contener la descripción completa de las actividades que se requerirán para este proyecto.
- La presentación de propuesta económica deberá desglosar el costo por actividad presentada en el cronograma del numeral 9.3 de este documento, así como el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Tanto la propuesta técnica como la económica deberán ser dirigidas a nombre de la Coordinación General de Mitigación del Cambio Climático del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, con RFC: INE120606AM5, ubicado en Avenida Periférico Sur 5000, Col. Insurgentes Cuicuilco, Del.

**Coordinación General de Mitigación del Cambio Climático**



**INECC**

INSTITUTO NACIONAL DE  
ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

Coyoacán, México, D.F., C.P. 04530, en atención a la Dra. Claudia Alejandra Octaviano Villasana, Coordinadora General de Mitigación del Cambio Climático.

*"A los participantes se hace de su conocimiento que el personal del INECC, en el contacto con particulares, debe observar el PROTOCOLO DE ACTUALIZACION EN MATERIA DE CONTRATACIONES PUBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRORROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACION Y CONCESIONES, publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, el cual puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx) a través de la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp): Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicable; y  
"Tiene el derecho de presentar queja o denuncias ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con el personal del INECC."*

POR "EL INECC"

C.P. JUAN LUIS BRNGAS MERCADO  
Titular de la Unidad Ejecutiva de  
Administración

DRA. CLAUDIA ALEJANDRÀ OCTAVIANO  
VILLASANA  
Coordinadora General de Mitigación del  
Cambio Climático

POR "EL PRESTADOR"

C. JUAN CARLOS ZENTELLA GÓMEZ  
Administrador Único

Coordinación General de Mitigación del Cambio Climático

*Recibido  
17 de agosto de 2015  
J. B. B.*



**INECC**

INSTITUTO NACIONAL DE  
ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

**DRA. JUANA ITZCHEL NIETO RUIZ**

Directora de Investigación para Estrategias  
de Desarrollo Bajo en Carbono

**M.I. ALEJANDRA MEDINA ARÉVALO**

Subdirectora de Asesoría Técnica a  
Estados y Municipios

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL CONTRATO NO. (INECC/LPN-006/2017), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA DENOMINADA "LOCAL & GLOBAL IDEAS, S.C.", PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DENOMINADO "MATERIALES DE CAPACITACIÓN PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LA ELABORACIÓN DE SUS ACCIONES DE MITIGACIÓN DE EMISIONES DE GASES Y COMPUESTOS DE EFECTO INVERNADERO (MÓDULO INICIAL O BÁSICO)" CUYO MONTO TOTAL ES POR LA CANTIDAD DE \$495,900.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.